



TIENE POR INCORPORADOS DOCUMENTOS QUE INDICA Y TIENE PRESENTE PERSONERÍA

RES. EX. N° 3/ROL D-038-2019

Santiago, 14 ENE 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo octavo de la Constitución Política de la República; en el artículo 13 de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de fecha 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de fecha 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de fecha 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de Mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 82, de fecha 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 06 de mayo de 2019, mediante Resolución Exenta N° 1 / Rol D-038-2019 y conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-038-2019, con la formulación de cargos en contra de la Sociedad Productora, Distribuidora y Comercializadora Mundo Marino S.A., por el siguiente hecho infraccional: "[l]a obtención, con fecha 05 de junio de 2017, de Niveles de Presión Sonora Corregido (NPC) de 49 dB(A), en horario nocturno, en condición externa; medido en un receptor sensible, ubicado en Zona II".

2. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada, siendo recepcionada en la respectiva Oficina de Correos de Chile con fecha 09 de mayo de 2019, según código de seguimiento 1180847600942.

3. Con fecha 13 de junio de 2019, conforme a lo establecido en el considerando VI de la Res. Ex. N° 1/Rol D-038-2019 y previa solicitud de reunión de asistencia, los Srs. Felipe Mujica, Cristian Urrutia y Carlos Martínez concurrieron a las dependencias de esta Superintendencia, ubicadas en Teatinos N° 280, piso 9, comuna de Santiago,

con el objeto de que funcionarios de este Servicio les proporcionasen asistencia acerca de sus derechos y cargas dentro del presente procedimiento sancionatorio.

4. Con fecha 10 de julio de 2019, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-038-2019, esta Superintendencia requirió de información al titular, para que dentro de 20 días hábiles desde la respectiva notificación:

- a) Indicase si había ejecutado medidas de mitigación y, en caso afirmativo, describir dichas acciones, señalando su forma de implementación, acreditando fehacientemente su fecha de realización, adjuntando costos asociados, materiales utilizados y su efectividad para dar cumplimiento a los límites establecidos por el D.S. N° 38/2011 MMA; todo ello mediante los medios de verificación indicados;
- b) Entregase sus estados financieros (balance tributario de los años 2017 y 2018, y formulario N° 29 enviado al SII durante el 2019).

5. Con fecha 14 de agosto de 2019, esta Superintendencia recibió una presentación a nombre del titular y suscrita por don Felipe Mujica Dittborn, mediante la cual se dio respuesta a la Res. Ex. N° 2/Rol D-038-2019, acompañándose al efecto los siguientes documentos:

- i. Factura electrónica N° 116, de fecha 06 de agosto de 2019, emitida al titular por Servicios Acústicos Limitada, por el monto neto de \$469.112;
- ii. Orden de compra N° 20332, de fecha 24 de junio de 2019, emitida por el titular a Servicios Acústicos Limitada, por el monto neto de \$469.112;
- iii. Cotización de fabricación y montaje de medidas de mitigación N° 0139/19, de fecha 12 de agosto de 2019, emitida al titular por Servicios Acústicos Limitada, por el monto neto de \$21.429.300;
- iv. Orden de compra N° 20652, de fecha 13 de agosto de 2019, emitida por el titular a INRA Refrigeración Industrial SpA, por el monto neto de \$7.757.176;
- v. Propuesta de ejecución de medidas de mitigación N° 2019/13645, de fecha 17 de julio de 2019, emitida al titular por INRA Refrigeración Industrial SpA, por el monto neto de \$7.997.089;
- vi. "Informe Técnico. Estudio Acústico Medidas de Mitigación para Cumplimiento Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA. Marvest Gourmet", de fecha agosto de 2019, elaborado por Acusmanía Ingeniería Acústica; y
- vii. Balance tributario de los años 2017 y 2018, y formulario N° 29 enviado al SII durante el 2019.

6. Con fecha 10 de enero de 2020, esta Superintendencia recibió una nueva presentación a nombre del titular y suscrita por don Felipe Mujica Dittborn, mediante la cual se complementó la respuesta a la Res. Ex. N° 2/Rol D-038-2019, acompañándose al efecto los siguientes documentos:

- i. Factura electrónica N° 5031, de fecha 11 de septiembre de 2019, emitida al titular por INRA Refrigeración Industrial SpA, por el monto neto de \$7.757.176;
- ii. Factura electrónica N° 5049, de fecha 10 de diciembre de 2019, emitida al titular por INRA Refrigeración Industrial SpA, por el monto neto de \$1.398.627;
- iii. Factura electrónica N° 116, de fecha 06 de agosto de 2019, emitida por el titular a Servicios Acústicos Limitada, por el monto neto de \$469.112;
- iv. Set de ocho (8) fotografías fechadas y georreferenciadas de la unidad fiscalizable; y

- v. Copia simple de escritura pública de acta de sesión ordinaria de directorio "Sociedad Productora, Distribuidora y Comercializadora Mundo Marino S.A.", de fecha 13 de julio de 2018, repertorio N° 20.206/2018, otorgada ante notaria pública suplente de la 36° notaría de Santiago doña Karina Flores Muñoz.

RESUELVO:

I. TENER POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS presentados por el titular, individualizados en los considerandos 5 y 6 de la presente resolución.

II. TENER PRESENTE LA PERSONERÍA de don Felipe Mujica Dittborn para obrar por el titular.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Sociedad Productora, Distribuidora y Comercializadora Mundo Marino S.A., con domicilio en calle Alsino N° 4726, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Jorge Emilio Naranjo Candia, domiciliado en calle Padre Tadeo N° 4681, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.



Felipe A. Concha Rodríguez
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal Sociedad Productora, Distribuidora y Comercializadora Mundo Marino S.A., Alsino N° 4726, Quinta Normal, RM
- Jorge Emilio Naranjo Candia, Padre Tadeo N° 4681, Quinta Normal, RM

C.C.:

- Oficina Regional RM, SMA

D-038-2019

INUTILIZADO